

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia "

BHA  
Expte. N° 1414-2196/2018  
c/agdo N° 1414-146/2016.-

DECRETO N° **11693** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2023

**VISTO:**

El Expte. N° 1414-2196/2018 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 y disposiciones de la Ley de Retiros y Pensiones a favor del Cabo Giménez Víctor Nicolás; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-146.638/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Giménez Víctor Nicolás c/Estado Provincial", resuelve Hacer lugar a la demanda interpuesta por Víctor Nicolás Gimenez en contra del Estado Provincial para revocar el Decreto N° 10.298-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, en el término establecido en el artículo 93º del Código Contencioso Administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias en caso de incumplimiento injustificado y otras medidas que pudiera disponer el Tribunal, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Unidad de Control Previsional, liquidar los haberes que correspondan al actor conforme a la nueva modalidad de retiro con más los intereses correspondientes, que deberán calcularse desde que daca diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nomina anual vencida que, a treinta (30) días, fija el Banco de la Nación Argentina y enviarla dentro de los diez (10) días posteriores al ANSES.;

Que, mediante Decreto N° 10.298-MS/19 de fecha 20 de agosto del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Giménez Víctor Nicolás, D.N.I. N° 30.726.466, Legajo N° 16.322, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 10.298-MS/19 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-146638/19;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10.298-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2º:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por invalidez del Cabo Víctor Nicolás Giménez, D.N.I. N° 30.726.466, Legajo N° 16.322, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley N° 3.759/81."

**ES COPIA FIEL**



Abg. Hugo A. Adaro  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Seguridad

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



112.- CORRESPONDE DECRETO N°

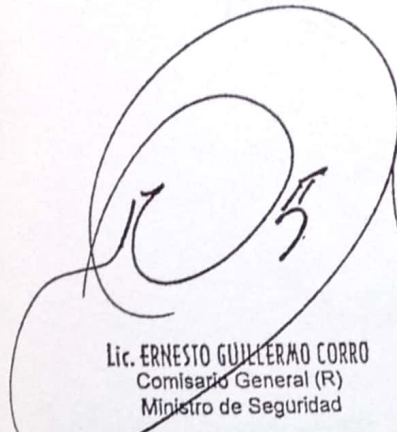
**11693**

- MS/23.-


**ARTÍCULO 2º:** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

**ARTÍCULO 3º:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

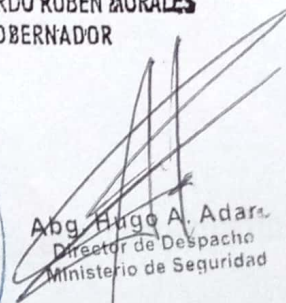
  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministerio de Seguridad



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL**



  
Abg. Hugo A. Adara  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad